



COMISIÓN EUROPEA  
DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA

Dirección F. Aspectos Horizontales del Desarrollo Rural. SAPARD  
F.3. Coherencia del desarrollo rural

Documento de trabajo de la Comisión

D/761 FINAL: 01.2005

# INDICADORES COMUNES PARA EL SEGUIMIENTO DE LA PROGRAMACIÓN DEL DESARROLLO RURAL 2000-2006

Junio de 2004

**El presente documento se divide en las secciones siguientes:**

- **Introducción y antecedentes generales** sobre la creación de indicadores comunes de seguimiento y algunas cuestiones generales conexas (relación entre seguimiento y evaluación; calendario para la presentación de los informes anuales, etc.)
- Parte I: Orientaciones explicativas
- Parte II: Cuadros de los indicadores comunes para el seguimiento de la programación del desarrollo rural (3 ficheros Excel):

- **PDR** – Medidas de desarrollo rural financiadas por la sección de Garantía del FEOGA  
- **Objetivos nº 1 y 2** – Medidas de desarrollo rural incluidas en la programación de los Fondos Estructurales  
- **Modulación** – Medidas de desarrollo rural cofinanciadas mediante modulación

# Introducción y antecedentes generales

## 1. INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES

La necesidad de elaborar un documento de trabajo de la Comisión sobre los indicadores de seguimiento del desarrollo rural tiene su origen en el Reglamento (CE) n° 1257/1999<sup>1</sup> del Consejo sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA) y en el **Reglamento (CE) n° 817/2004 de la Comisión, de 29 de abril de 2004, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n° 1257/1999 del Consejo sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA):**

- El artículo 43, apartado 1, del Reglamento (CE) n° 1257/1999 del Consejo establece que los programas de desarrollo rural incluirán «las disposiciones adoptadas que, garantizando una ejecución efectiva y correcta de los programas, regulen el seguimiento y la evaluación»; el artículo 48, apartado 2, del mismo Reglamento contempla que «el seguimiento se basará en los indicadores físicos y financieros que se hayan acordado y establecido previamente» y que «los Estados miembros presentarán a la Comisión informes anuales sobre el estado de ejecución».
- El artículo 61, apartado 1, del Reglamento de ejecución 817/2004 señala que los informes anuales de ejecución «deberán presentarse a la Comisión antes del 30 de junio de cada año y referirse al año natural anterior». A continuación especifica el contenido que deben tener dichos informes, que deberán incluir, en virtud de la letra b), «el estado de avance de las medidas y prioridades, en relación con sus objetivos operativos y específicos, a través de una cuantificación de los indicadores» y prevé que (artículo 61, apartado 2, del Reglamento (CE) n° 817/2004) la Comisión deberá elaborar unas líneas directrices relativas a los indicadores comunes.

Ateniéndose a los cambios introducidos por la reforma de la PAC, la reciente ampliación y la experiencia obtenida de la cumplimentación de los cuadros de seguimiento en años anteriores, los servicios de la Comisión han elaborado:

- una versión revisada de las orientaciones explicativas para cumplimentar los cuadros de los indicadores para el seguimiento del desarrollo rural (Parte I)
- una versión revisada de los cuadros de los indicadores comunes para el seguimiento (Parte II).

---

<sup>1</sup> Ténganse en cuenta los Reglamentos relacionados: Reglamento (CE) n° 567/2004 del Consejo de marzo de 2004, Reglamento (CE) n° 141/2004 del Consejo, y Reglamento (CE) n° 740/2004 de la Comisión.

*El presente documento de trabajo de STAR revisa y sustituye el anterior documento sobre el seguimiento VI/43512/02FINAL: 2602.2002. El documento actual deberá utilizarse para cumplimentar los informes de 2004 y los informes anuales posteriores.*

## **2. CUESTIONES GENERALES CONEXAS**

### **2.1. Relación entre seguimiento y evaluación.**

Debe evitarse cualquier confusión entre seguimiento y evaluación, ya que se trata de dos ejercicios distintos.

Los indicadores de seguimiento se utilizan para elaborar un sistema de seguimiento que facilita información sobre el consumo de recursos, la tasa de productividad y el número de beneficiarios. Los indicadores de seguimiento y, en particular, los indicadores de medios y recursos y los indicadores de rendimiento permiten a los agentes económicos informar acerca del uso de los recursos que les han sido asignados y de las actividades cuya responsabilidad plena les compete.

Los indicadores de evaluación son fundamentalmente indicadores de resultados y de repercusiones, ya que la evaluación va más allá del seguimiento, los informes y las auditorías. La evaluación proporciona una imagen de la repercusión de los regímenes de ayuda y se concentra en el análisis de la eficacia de los regímenes en lo relativo al logro de sus objetivos. También analiza la eficacia en términos de relación razonable entre los recursos movilizados y las repercusiones obtenidas. Otros posibles aspectos para la evaluación son la relevancia (pertinencia de los objetivos en relación con las necesidades), la utilidad (compatibilidad de las repercusiones con las necesidades) y la sostenibilidad (expectativas de efectos a largo plazo).

La información facilitada por los indicadores de seguimiento puede servir como base para la evaluación según el método que se describe en el artículo 62, apartado 3, del Reglamento (CE) nº 817/2004, pero por lo demás deberá haber una distinción entre estas dos actividades, tal como se explica al final de la presente sección. En el cuadro 1 se presentan las definiciones de los diversos niveles de indicadores, junto con un ejemplo pertinente, mientras que los límites entre el seguimiento y la evaluación quedan ilustrados en la figura 1.

### **2.2. Plazo límite para la presentación de los datos de seguimiento**

Tal como se especifica en el artículo 61 del Reglamento (CE) nº 817/2004, el plazo límite para presentar a la Comisión los informes anuales de ejecución de los programas de desarrollo rural (PDR) financiados por la sección de Garantía del FEOGA es el **30 de junio** de cada año y deben referirse al año natural anterior.

### **2.3. Ámbito de aplicación y función de los indicadores comunes de seguimiento**

La Comisión llama la atención de los Estados miembros sobre los puntos siguientes:

- El objetivo global de los indicadores comunes es ayudar a los Estados miembros a preparar y realizar el seguimiento de sus programas de desarrollo rural de una forma comparable, tras haberse dotado de fundamentos sólidos a tal fin.
- El conjunto de indicadores comunes de seguimiento elaborado por la Comisión no es en modo alguno exhaustivo. Los Estados miembros pueden añadir a esta lista básica indicadores adicionales que se adapten a sus necesidades o a las características específicas de sus programas.
- Estos indicadores comunes se establecieron principalmente para el seguimiento de los programas de desarrollo rural (PDR) financiados por la sección de Garantía del FEOGA. Si bien las medidas de desarrollo rural incluidas en los programas de los objetivos nº 1 y nº 2 de los Fondos Estructurales oficialmente no están incluidas en este ejercicio de seguimiento, la Comisión **recomienda encarecidamente** el uso del mismo grupo de indicadores para dichas medidas.

Ésta será la única forma de que la Comisión y los Estados miembros puedan tener una panorámica completa de la aplicación de la totalidad del esfuerzo de desarrollo rural comunitario programado en el período 2000-2006 (secciones de Garantía y Orientación del FEOGA).

La Comisión ha facilitado una serie adicional de cuadros de seguimiento específicamente adaptados al seguimiento de las medidas financiadas por el FEOGA en los programas de los Fondos Estructurales de los objetivos nº 1 y nº 2. Cuando tales cuadros se utilicen para el seguimiento de las medidas de desarrollo rural incluidas en la programación de los Fondos Estructurales, deben facilitarse como parte del informe anual pertinente de los Fondos Estructurales que debe enviarse a la Comisión antes de finales de junio de cada año (artículo 37 del Reglamento (CE) nº 1260/1999 del Consejo).

- Los datos de seguimiento recopilados en el marco del conjunto de indicadores comunes deberán incluir los efectos de la ayuda adicional que proceda de la aplicación del Reglamento (CE) nº 1259/1999 del Consejo (modulación/condicionalidad) e integrada en los PDR. Las medidas de desarrollo rural financiadas mediante ayuda comunitaria adicional generada en virtud del Reglamento (CE) nº 1259/1999 sólo puede afectar a las antiguas cuatro medidas de acompañamiento (cese anticipado de la actividad agraria, zonas desfavorecidas, medidas agroambientales, forestación de tierras agrícolas). Sin embargo, estas acciones deberán ser objeto de un seguimiento independiente del de las acciones de la misma medida financiadas con cargo a la dotación «normal» del desarrollo rural. La Comisión ha establecido a tal fin una serie de cuadros de seguimiento adicionales (que son una copia de los cuadros para la medida en cuestión cuando está financiada con la dotación normal de la sección de Garantía del FEOGA), y que sólo deben ser cumplimentados por aquellos Estados miembros que aplican la modulación. Estos cuadros deben presentarse a la Comisión como un anexo adicional al informe anual del PDR de que se trate (y como un fichero informático independiente de los «principales» indicadores del PDR).
- Ayudas estatales.
  - La ayuda estatal complementaria a las medidas cofinanciadas que está aprobada en virtud del artículo 52 del Reglamento (CE) nº 1257/1999 deberá incluirse en los datos

de seguimiento sobre el gasto público comprometido (por ejemplo, acciones financiadas en virtud del segundo cuadro financiero adjunto a la Decisión de la Comisión por la que se aprueba un PDR, en el caso de los programas que incluyen dichas ayudas estatales.)

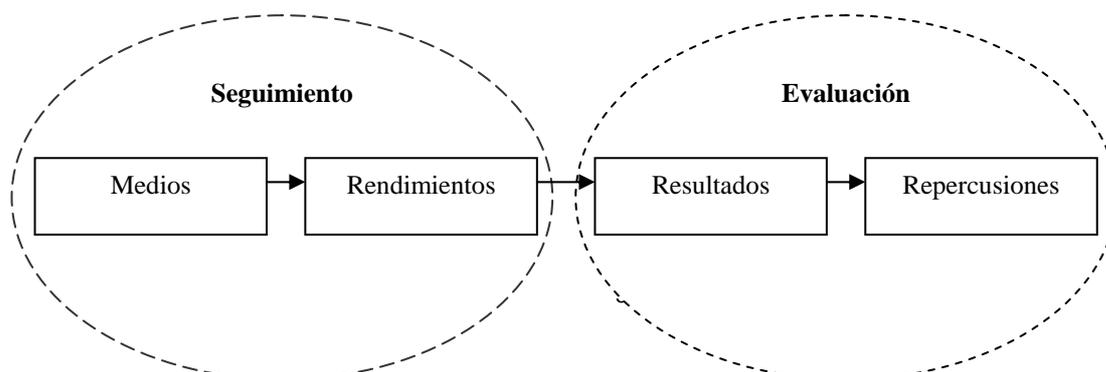
- Las medidas de desarrollo rural financiadas solamente mediante ayudas estatales nacionales y aprobadas por separado en virtud de las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales al sector agrario (2000/C 28/02) no forman parte de la ayuda comunitaria al desarrollo rural. Estas medidas y su correspondiente financiación no deben registrarse en los cuadros de los indicadores.

### Relación entre seguimiento y evaluación

Cuadro 1 - Tipos de indicadores

Tipo de indicador	Definición	Ejemplo de indicadores en el caso de la concesión de ayudas (creación de una explotación agraria)
<b>Recursos</b>	Los indicadores de recursos o medios se refieren al presupuesto asignado a cada nivel de la ayuda.	Importe de la ayuda.
<b>Rendimientos</b>	Los indicadores de rendimientos se refieren a la actividad. Se considera rendimiento todo aquello que se obtiene a cambio del gasto público.	Importe de las inversiones realizadas por los agricultores que han creado explotaciones agrarias.
<b>Resultados</b>	Los indicadores de resultados se refieren a los efectos directos e inmediatos de un programa.	Porcentaje de agricultores que crean explotaciones agrarias y se conforman a una etiqueta de calidad regional.
<b>Repercusiones</b>	Los indicadores de repercusiones representan las consecuencias del programa más allá de su interacción directa e inmediata con los destinatarios o receptores. Las repercusiones se dividen en dos categorías: «repercusiones específicas», que se producen después de un cierto tiempo pero que están directamente vinculadas con la medida adoptada y «repercusiones globales», que son efectos a más largo plazo que afectan a un porcentaje mayor de la población.	Número de empleos generados en un año en las explotaciones agrarias creadas.  Valor añadido creado en las nuevas explotaciones agrarias al cabo de un año.

Figura 1 - Límites entre seguimiento y evaluación



## PARTE I

### **Orientaciones explicativas**

sobre la forma de completar los cuadros de  
indicadores comunes de seguimiento del  
desarrollo rural

## 1. OBJETIVOS

El presente documento acompaña la versión actualizada de los cuadros de los indicadores comunes de seguimiento del desarrollo rural.

Su finalidad es ofrecer unas orientaciones explicativas claras para las autoridades nacionales y regionales sobre la forma de completar los cuadros de los indicadores comunes de seguimiento del desarrollo rural que figuran en la parte II.

Las orientaciones explicativas a los cuadros de los indicadores deberán:

- facilitar el trabajo de las autoridades que gestionan el programa a la hora de completar los cuadros de los indicadores;
- aclarar los datos precisos que buscan los servicios de la Comisión;
- garantizar un incremento en la cantidad y en el grado de armonización de los datos presentados, de forma tal que sea posible la comparación de datos entre programas/Estados miembros y la suma de los datos a nivel comunitario.

En consecuencia, las orientaciones deberán contribuir a lograr un seguimiento eficaz de la aplicación de la política de desarrollo rural a nivel comunitario.

**Obsérvese que los cuadros de los indicadores ya no contienen notas explicativas a pie de página. Las presentes orientaciones recogen ahora toda la información explicativa. Por lo tanto, se recomienda encarecidamente su lectura antes de comenzar a completar los cuadros de los indicadores.**

## 2. ESTRUCTURA DE LOS CUADROS DE LOS INDICADORES COMUNES DE SEGUIMIENTO

Se han facilitado tres versiones de los cuadros de los indicadores comunes en formato de ficheros Excel independientes:

**Versión 1 - PDR:** debe utilizarse para los programas de desarrollo rural (PDR) financiados por la sección de Garantía del FEOGA.

**Versión 2 - Modulación:** debe utilizarse para el seguimiento de cuatro medidas de acompañamiento financiadas mediante los ingresos de la modulación.

**Versión 3 – Objetivos n°s 1 y 2:** debe utilizarse para el seguimiento de las medidas de desarrollo rural incluidas en la programación de los Fondos Estructurales.

Los comentarios que figuran a continuación se basan en la versión 1 (PDR) que contiene la serie completa de cuadros de seguimiento. Las versiones 2 y 3 son versiones convenientemente adaptadas de la versión 1, con cuadros que no es conveniente eliminar y algunas adaptaciones en lo que atañe a las casillas que deben cumplimentarse. Los comentarios sobre los cuadros correspondientes que figuran a continuación se aplican igualmente a las versiones 2 y 3.

Los cuadros de los indicadores comunes de seguimiento se dividen en cuatro secciones:

(1) Cuadros generales

- *Cuadros de información de tipo general* (C.0.1 y C.0.2): proporcionan información general fundamental sobre el programa al que corresponden las informaciones de seguimiento y las medidas aplicadas.
- *Cuadros contextuales* (C.1, C.2 y C.3): resumen la situación económica y agrícola actual del Estado miembro o de la región.
- *Cuadro de previsiones* (C.4): resume la participación agregada estimada y la previsión del gasto correspondiente para cada medida.
- *Desglose geográfico de la ayuda* (C.5 y C.6): estos cuadros muestran el desglose de la ayuda concedida en virtud de las diversas medidas en las diferentes zonas de los Fondos Estructurales (C.5.1) y en virtud de la designación de zona desfavorecida (C.5.2).
- *Seguimiento financiero* (C.6): ofrece una perspectiva del gasto comprometido en virtud del programa por medida con referencia a las zonas de los Fondos Estructurales y a la fuente de financiación correspondiente al año civil en cuestión.

(2) Cuadros de las medidas

- La segunda serie de cuadros de seguimiento se refiere a cada medida de desarrollo rural, tal como se define en el Reglamento (CE) nº 1257/1999. Los cuadros siguen el orden del Reglamento del Consejo y se designan utilizando las letras que figuran en el punto 8 del anexo II del Reglamento de aplicación (CE) nº 817/2004, y en el anexo II del Reglamento (CE) nº 141/2004 de la Comisión.

(3) Cuadro mixto

- El cuadro C.7 está después de los cuadros de las medidas en las fichas Excel. Ofrece una perspectiva de la parte de la zona agrícola cubierta por el programa que es objeto de un contrato agroambiental en el año X, y de la parte de la zona del programa designada al amparo de Natura 2000 que recibe indemnizaciones compensatorias (con cargo a la medida e) o ayuda agroambiental (con cargo a la medida f), y el gasto correspondiente comprometido en las zonas Natura 2000.

(4) Anexos

- El anexo 1 de cada fichero Excel presenta la clasificación de las explotaciones agrarias según el tipo de producción. Esta definición se utiliza en una serie de cuadros de las medidas.
- El anexo 2 de cada fichero Excel es una hoja de observaciones en la que los Estados miembros o regiones pueden registrar cualquier observación relativa a la forma en que han completado los cuadros de indicadores (interpretaciones utilizadas, etc.) que deseen señalar a la atención de la Comisión.

### **3. ORIENTACIONES PARA COMPLETAR LOS CUADROS DE SEGUIMIENTO**

Estas orientaciones se dividen en dos secciones:

- Sección A: Orientaciones generales aplicables a más de un cuadro de indicadores.
- Sección B: Orientaciones específicas de un cuadro con los puntos fundamentales que han de ser tenidos en cuenta al completar cada cuadro de seguimiento.

#### **SECCIÓN A: ORIENTACIONES GENERALES APLICABLES A MÁS DE UN CUADRO DE INDICADORES**

##### **Cuestiones administrativas:**

- Los cuadros deben cumplimentarse electrónicamente. Los cuadros se han elaborado en Microsoft-Excel 1997 y deberán cumplimentarse con el mismo programa.
- Los cuadros de seguimiento actualizados y las presentes orientaciones estarán disponibles en *Circa* (<http://forum.europa.eu.int>). Para acceder a *Circa* póngase en contacto con la Secretaría del Comité STAR ([AGRI-CIRCA-STAR@cec.eu.int](mailto:AGRI-CIRCA-STAR@cec.eu.int)).
- En el momento de presentar oficialmente sus informes anuales, se ruega a los Estados miembros o regiones que transmitan en paralelo una versión electrónica únicamente de las fichas de indicadores en Excel a la siguiente dirección:

**[AGRI-F3@cec.eu.int](mailto:AGRI-F3@cec.eu.int)**

Deberán cerciorarse de que la versión enviada a esta dirección electrónica es idéntica a la presentada con la versión en papel del informe anual, que se considerará el envío oficial.

- Ninguno de los cuadros deberá suprimirse o borrarse del fichero Excel en la versión electrónica de los datos presentados. Si algún cuadro concreto no es pertinente, es decir, si afecta a una medida que no está incluida en el programa en cuestión, los correspondientes cuadros específicos de esa medida deberán dejarse simplemente vacíos, pero no suprimirse.
- No se hará referencia a ningún cuaderno exterior. Deberán completarse todos los cuadros de los indicadores y no deberán incluir vínculos exteriores a otras bases de datos, informes, etc.

- Con el fin de permitir la suma electrónica de los datos, se han «protegido» las series actualizadas de los cuadros de seguimiento. No deben hacerse modificaciones en el orden, los títulos de los cuadros ni en la estructura de los propios cuadros (por ejemplo, añadir o borrar filas, introducir notas explicativas a pie de página). En caso de que se intente efectuar este tipo de revisiones, Excel enviará un mensaje de error.
- Si los Estados miembros quieren señalar a la atención de la Comisión observaciones específicas en relación con la forma en que han completado algunos de los cuadros de seguimiento, la razón de la falta de determinados datos, etc., esta información deberá incorporarse en el anexo 2 al final de toda la serie de cuadros de seguimiento. Este tipo de aclaraciones pueden resultar muy útiles para los servicios de la Comisión.

### **Sector concernido:**

Los cuadros deberán completarse para el nivel de programación pertinente (nacional/regional).

### **Período al que se refieren los datos:**

Los datos de seguimiento presentados deberán referirse al año natural anterior (artículo 61 del Reglamento (CE) nº 817/2004).

### **Datos financieros:**

Los datos financieros relativos a la aplicación de las medidas deberán referirse a los compromisos contraídos en virtud del Reglamento (CE) nº 1257/1999 y no a los pagos. En la sección B se ofrecen más orientaciones sobre lo que debe considerarse como «compromiso» para cada cuadro de medidas.

### **Compromisos vigentes contraídos en el período anterior:**

De lo anteriormente expuesto se desprende que los datos de seguimiento relativos a los compromisos vigentes contraídos en el período anterior de programación (medidas agroambientales, forestales y de cese anticipado de la actividad agraria) no deberán incluirse en la parte principal de los cuadros de seguimiento específicos de una medida.

No obstante, habida cuenta del interés que reviste el seguimiento de estos acuerdos durante lo que queda de su duración y de la importante proporción de recursos financieros globales del programa dedicados a la financiación de dichos compromisos en algunos programas, se ha añadido una línea al final de los cuadros de las medidas pertinentes para recoger *por separado* los datos fundamentales que les conciernan.

### **Moneda:**

Todos los importes financieros deberán expresarse en euros (EUR). Todas las cifras deberán redondearse al alza o a la baja hasta el euro más próximo.

Si un Estado miembro que no está en la zona euro ha convertido sus datos de seguimiento financiero expresados en su moneda nacional a euros, se ruega indique en el anexo 2 de cada fichero Excel el tipo de cambio utilizado.

### Unidad de referencia:

La unidad de referencia (hectárea, euro, miles de euros, etc.) que tenga que utilizarse para cada indicador se especifica en los cuadros de seguimiento.

### Convenciones de codificación:

*Todas las celdillas de color turquesa claro de los cuadros deberán cumplimentarse independientemente de que la medida se haya aplicado o de que no exista información disponible.* La única excepción la constituye el caso en el que un cuadro completo, por ejemplo, un cuadro de una medida, no sea aplicable porque la medida en cuestión no esté incluida en el programa. En este caso, todo el cuadro tiene que quedar vacío.

A la hora de cumplimentar los cuadros deben utilizarse las siguientes convenciones de codificación:

Convenciones de codificación	Código que debe utilizarse
No aplicable	NP
Aplicable pero no puesto en práctica	NI
Cifra no disponible	NA

### Ejemplos:

- en los cuadros generales, para mostrar que una medida individual no estaba incluida en el programa *o bien*, cuando se completen los cuadros de las medidas, para mostrar que una categoría específica en virtud de la medida no estaba incluida en el programa (por ejemplo, si no hay ninguna acción específica para la agricultura ecológica dentro de una medida agroambiental) → NP
- la medida estaba incluida en un programa concreto, pero no estaba «activada» en el Estado miembro/región en el año de seguimiento en cuestión. Por ejemplo, un programa es aprobado en 2000, pero hasta 2002 no se abre un nuevo régimen de concesión de ayudas nacional para aplicar una medida concreta en los ejercicios 2000 y 2001 → NI
- datos no disponibles para el indicador en cuestión → NA
- el valor 0, en consecuencia, sólo deberá utilizarse como valor numérico (un verdadero cero). Por ejemplo, medida incluida y activada en el año X, pero sin que ningún proyecto haya sido aprobado en virtud de dicha medida → 0.

Las convenciones de codificación citadas serán utilizadas uniformemente en todas las versiones lingüísticas de los cuadros de seguimiento.

***N. B.: Es fundamental el respeto de estas disposiciones de codificación para garantizar la uniformidad en todos los informes anuales y poder sumar los datos presentados electrónicamente.***

### Convenciones cromáticas:

En la versión electrónica de las fichas Excel se ha utilizado una codificación cromática. Las convenciones cromáticas indican las celdillas que deben cumplimentarse (color: turquesa claro) y las que no deben cumplimentarse (color: amarillo) o las que se calculan automáticamente (color: azul pálido).

Convenciones cromáticas	Color utilizado
Para cumplimentar	Turquesa claro 
Calculado automáticamente	Azul pálido 
No debe cumplimentarse	Amarillo 

### **Términos financieros:**

En la mayoría de los cuadros los términos financieros tienen los significados siguientes.

- **Coste subvencionable total** = el gasto subvencionable total para todos los proyectos aprobados en virtud de una medida en el año X (por ejemplo, en el caso de las inversiones, la suma del gasto subvencionable total para todos los proyectos aprobados en virtud de una medida concreta en el año X).
- **Costes totales a cargo de los beneficiarios** = la contribución total de los socios privados del proyecto para la puesta en marcha de los proyectos aprobados (es decir, el equivalente a la columna indicativa de la financiación privada de los cuadros de financiación del programa, pero basados en los datos reales sobre contribuciones privadas tal como se especifica en las solicitudes de proyecto). Esto es especialmente relevante para las inversiones en las explotaciones agrarias, la transformación y comercialización de productos agrícolas, algunas medidas del artículo 33, etc., pero no es pertinente para aquellas medidas que están normalmente financiadas al 100% con fondos públicos (por ejemplo, medidas agroambientales, indemnizaciones compensatorias en zonas desfavorecidas).
- **Importe del gasto público comprometido** = el importe total del gasto público (ayuda) asignado a todos los proyectos aprobados en virtud de una medida concreta en el año X. En la mayoría de los cuadros, esta cantidad se subdivide posteriormente para mostrar la parte del gasto público total que procede de la Comunidad (FEOGA).

**El importe del gasto público más cualquier coste a cargo de los beneficiarios (contribución privada) debe ser igual al coste subvencionable total indicado para cualquier medida.**

Por ejemplo, un proyecto aprobado puede tener un coste total de 60 000 EUR, de los cuales sólo 50 000 EUR constituyen un gasto realmente *subvencionable* en virtud del Reglamento (CE) nº 1257/1999. El proyecto recibe una ayuda pública de 30 000 EUR que es cofinanciada al 50 % por el FEOGA. El coste restante del proyecto será sufragado por el beneficiario.

Para el seguimiento de este proyecto, el coste total subvencionable es de 50 000 EUR; el gasto público total asociado al mismo (comprometido) es de 30 000 EUR, de los cuales 15 000 proceden del FEOGA y 15 000 de recursos públicos nacionales, y la parte sufragada por el beneficiario (contribución privada) asciende a 20 000 EUR.

*Las definiciones citadas se refieren en particular a las medidas de tipo inversión. Todas las excepciones se indican en las notas de los cuadros de las medidas específicas que figuran a continuación. La principal categoría de excepciones la componen las medidas relativas a los compromisos plurianuales (medidas agroambientales, forestación de tierras agrícolas) – véanse a continuación las notas del cuadro de medidas pertinente para las orientaciones específicas.*

*Las definiciones específicas sobre la forma de interpretar la expresión «comprometido» para cada categoría de medida también figuran a continuación en las notas relativas a cada cuadro de medidas.*

## **SECCIÓN B: ORIENTACIONES ESPECÍFICAS PARA CADA CUADRO**

### **Cuadro 0. Información de tipo general**

- **Objetivo:** mostrar la información general del programa cuyos datos de seguimiento se presentan y respecto a las medidas que se están aplicando.

#### ***C.0.1 – Información de tipo general***

- **Tipo de programa:** Indíquese el tipo de programa cuyos datos de seguimiento se facilitan utilizando los códigos siguientes:

Programa de desarrollo rural (sección de Garantía del FEOGA) → **PDR**

Medidas de desarrollo rural incluidas en un PDR pero financiadas mediante ingresos de la modulación y, por lo tanto, seguidas por separado → **PDRmod**

Medidas de desarrollo rural incluidas en un programa del objetivo nº 1 (sección de Orientación del FEOGA) → **Obj. 1**

(Las zonas del objetivo nº 1 en eliminación gradual y que reciben ayuda transitoria también se clasifican como zonas del objetivo nº 1 a los efectos del presente ejercicio de seguimiento)

Medidas de desarrollo rural incluidas en un programa del objetivo nº 2 (sección de Garantía del FEOGA) → **Obj. 2**

- **País:** Por favor indíquese utilizando los siguientes códigos de dos letras:

<b>País</b>	<b>Código</b>
AUSTRIA	AT
BÉLGICA	BE
CHIPRE	CY
REPÚBLICA CHECA	CZ
DINAMARCA	DK
ESTONIA	EE
FINLANDIA	FI
FRANCIA	FR
ALEMANIA	DE
GRECIA	GR
HUNGRÍA	HU
ITALIA	IT
IRLANDA	IE
LETONIA	LV
LITUANIA	LT
LUXEMBURGO	LU
MALTA	MT
PAÍSES BAJOS	NL
POLONIA	PL
PORTUGAL	PT
ESLOVAQUIA	SK
ESLOVENIA	SI
ESPAÑA	ES
SUECIA	SE
REINO UNIDO	GB

- **Región:** Los Estados miembros que hayan regionalizado la programación deberán indicar la región cubierta por el programa empleando las pertinentes abreviaturas de tres letras que figuran en las tres listas adjuntas a las presentes orientaciones: - Anexo 1 (PDR), anexo 2 (programas de los Fondos Estructurales para el objetivo nº 1) y anexo 3 (programas de los Fondos Estructurales para el objetivo nº 2).
- Para los cuadros de la modulación (si procede) utilícense los mismos códigos que para los cuadros PDR.

*La casilla correspondiente al código regional no debe dejarse vacía. Los anexos 1-3 también indican cómo debe cumplimentarse esta casilla cuando se trata de programas nacionales (NAT) o para los programas «mixtos» que no entran en la categoría nacional ni regional.*

- **Año de referencia del informe:** Año civil al que se refieren el informe anual y los datos de seguimiento a nivel de la medida. Por ejemplo, en el caso de los informes anuales presentados antes de finales de junio de 2005, el año de referencia será 2004.
- **Identificación del programa:** Se generará automáticamente y se repetirá automáticamente en todos los cuadros de seguimiento posteriores.
- **Persona de contacto:** Indíquese el nombre y los datos de la persona responsable de cumplimentar los cuadros de indicadores a la que podrán dirigirse los servicios de la Comisión si desean obtener alguna aclaración sobre los datos presentados.

### ***C.0.2 – Medidas programadas***

- Únicamente es preciso cumplimentar la tercera columna (*situación*). Ofrece una panorámica instantánea de las medidas incluidas (aplicadas) en el programa en cuestión, y de aquellas efectivamente puestas en marcha en el año civil al que corresponde la información del seguimiento que se está presentando.

Debe cumplimentarse utilizando las convenciones de codificación siguientes:

<b>Convenciones de codificación</b>	<b>Código que debe utilizarse</b>
Medida aplicada y puesta en práctica	X
Medida no aplicable	NP
Medida aplicable pero no puesta en práctica en el año de referencia del informe	NI

Por ejemplo, si se indica NP para la medida relativa a la instalación de jóvenes agricultores, es evidente para todos los usuarios de los datos de seguimiento (y de la futura base de datos electrónica CAP-IDIM) que los cuadros de la medida (b) estarán vacíos.

### **Cuadro 1 (C1): Características de la zona del programa**

- **Objetivo:** Facilitar la información contextual más reciente sobre la actual situación económica del Estado miembro o región.
- **Zona cubierta:** Este cuadro se refiere a toda la zona del programa. Por ejemplo, en el caso de un programa nacional, los datos económicos presentados deberán corresponder a todo el país y no sólo a las zonas rurales del mismo.
- **Definiciones rural/urbano:** Para algunos indicadores el valor global del indicador se solicita a nivel de la zona del programa, más el desglose, si procede, por población urbana y rural. Los Estados miembros deberán proporcionar este desglose de acuerdo con su propia definición nacional de rural/urbano y deberán especificar la definición utilizada en la hoja de los comentarios (anexo 2 de cada fichero Excel).

- **Año de referencia:** Los datos para cumplimentar este cuadro se habrán extraído de diversas fuentes (EUROSTAT y nacionales) y, por lo tanto, no siempre cubrirán el mismo período. El objetivo es contar con la información más reciente para el indicador en cuestión y actualizar este mismo indicador año por año a lo largo de la duración del programa. En la columna de la derecha deberá indicarse el año de referencia para cada indicador.
- **Renta media per cápita:** El objetivo consiste en indicar el nivel de renta de los grupos clave de población pertinente en la zona del programa, y su progresión durante el período de programación. En el caso de la población agrícola, la Comisión recomienda que este indicador se complete empleando la cifra correspondiente a «*renta de explotación familiar, por trabajador familiar agrícola*» (tal como se define en los registros nacionales RICA). Para las categorías de población urbana y rural, la Comisión recomienda el empleo de datos salariales anuales medios. Si no se dispone de la separación entre las categorías urbana/rural, indíquese la misma cifra de nivel de programa para ambas categorías y añádase una explicación al respecto en la hoja de comentarios (anexo 2 de cada fichero Excel).
- **Balance migratorio:** Se refiere al flujo neto de población que entra o sale de la zona del programa (país/región). La cifra que indica la inmigración neta deberá ir precedida del signo «+» y la que indica la emigración neta deberá ir precedida del signo «-».

Cuando sea posible, también deberá indicarse la cifra equivalente del balance migratorio relativa únicamente a las zonas rurales situadas dentro de la zona del programa.

### **Cuadro 2 (C2): Uso de la tierra de la zona del programa**

- **Objetivo:** Ofrecer una visión general del uso de la tierra en la zona del programa.
- **Fuente de los datos:** Disponible en EUROSTAT - NEW CRONOS/EUROFARM (Base de datos de estructuras agrarias) en el nivel NUTS 2.
- Indíquese el año de referencia en el recuadro. La fuente de los datos (si fuera diferente) puede indicarse en la hoja de comentarios (anexo 2 de cada fichero Excel).

### **Cuadro 3 (C3): Perfil de las explotaciones agrarias en la zona del programa**

- **Objetivo:** Ofrecer una visión general del tipo de uso de la tierra agrícola y de la estructura agraria en la zona del programa.
- La clasificación utilizada es la tipología comunitaria estándar para las explotaciones agrarias (orientación técnico-económica o, en abreviatura, OTE), establecida en virtud de la Decisión 85/377/CEE de la Comisión, de 7 de junio de 1985. Se trata de la misma tipología que se utiliza, por ejemplo, en la base de datos de estructuras agrarias.
- La columna relativa a las unidades de ganado mayor solamente debe completarse cuando sea pertinente (es decir, únicamente para los tipos de producción de cría de

animales). Deberán utilizarse los coeficientes de conversión enumerados en el anexo 4.

- Las explotaciones mixtas que incluyan actividad forestal sólo deberán incluirse en este cuadro si son predominantemente agrícolas.
- Indíquese el año de referencia. La fuente de datos puede indicarse en el anexo 2 de cada fichero Excel.

#### **Cuadro 4 (C4): Cuadro de previsiones**

- **Objetivo:** Este cuadro resume la utilización física y financiera estimada de cada medida prevista para cada uno de los años restantes del programa, a partir de un año civil dado. Permite establecer comparaciones año por año entre la utilización prevista y la utilización real.
- Este cuadro deberá actualizarse con carácter anual (para los años que quedan de programa, pero no se pueden corregir retroactivamente las previsiones para los años ya transcurridos) y deberá incluir información para los años posteriores hasta el final del período de programación en cuestión.

Por ejemplo, en el ejercicio de elaboración de informe del año 2003, únicamente se completarán las columnas correspondientes a los años 2004-2006. Los datos de las previsiones para el año 2005 ya se habrán incluido en el informe anual del año 2002, aunque el Estado miembro/región puede desear revisar esta previsión en su informe anual del año 2003 para reflejar nuevas evoluciones (por ejemplo, perspectivas de un mayor recurso a una medida concreta que sobrepasan las expectativas).

- Los demás cuadros de medidas del presente documento de trabajo también incluirán, siempre que sea posible, una línea de «previsiones» que haga referencia al cuadro C.4 relativo a las previsiones. El objetivo es comparar, para un año dado, las cifras de puesta en práctica real con las previsiones realizadas en el año anterior. Por este motivo, la línea de «previsiones» de estos cuadros para el año N, utiliza los datos del cuadro 4 del año N-1 que fueron presentados en el anterior ejercicio de elaboración de informe.

A título de ejemplo, para comparar la previsión hecha en el año 2000 del número de contratos agroambientales que se aprobarían en el año 2001 (incluidos en el informe del año 2000) con el número real de contratos aprobados (incluido en el informe del año 2001). Por este motivo, la línea de «previsiones» de estos cuadros para el año N utiliza los datos del cuadro 4 del año N-1.

#### **Cuadro 5 (C5): Distribución geográfica de la ayuda**

- **Objetivo:** Tener una visión global de la distribución geográfica de la ayuda concedida en virtud de los PDR en relación con las zonas subvencionables de los Fondos Estructurales (cuadro 5.1) y la clasificación de zonas desfavorecidas (ZD) y por tipo de ZD (cuadro 5.2). En el cuadro 5.1 deberá indicarse, si se dispone de dicha información, el porcentaje de ayuda correspondiente a las zonas del objetivo nº 2. Esta información es necesaria, en particular, para las medidas del artículo 33.

- La versión de este cuadro prevista para el seguimiento de las medidas de desarrollo rural en los programas de los Objetivos nº 1 y nº 2 (en la versión 3 del fichero Excel) ha sido adaptada convenientemente (por ejemplo, para reflejar que toda la ayuda se sitúa por definición en las zonas de los Objetivos nº 1 o nº 2 en estos casos particulares, y que la ayuda se refiere a medidas distintas de las de «acompañamiento»<sup>2</sup>, y la medida *tipo LEADER* + para los nuevos Estados miembros).

### **Cuadro 6 (C6): Seguimiento financiero**

- **Objetivo:** Tener una visión global de la ayuda financiera concedida para las medidas de desarrollo rural por medida y según la fuente de financiación y las zonas subvencionables de los Fondos Estructurales.
- La versión del cuadro C6 para su utilización en los PDR (sección de Garantía del FEOGA) (dentro de la versión 1 del fichero Excel), tiene en cuenta que en las regiones del objetivo nº 1 solamente se incluirán en el programa PDR las «medidas de acompañamiento».
- Se incluye una versión adaptada de este cuadro (en la versión 3 del fichero Excel) con objeto de realizar un seguimiento de las «medidas distintas de las de acompañamiento» incluidas dentro de la programación de los Fondos Estructurales de los Objetivos nº 1 y nº 2.
- **Previsiones:** Introdúzcanse en esta línea las previsiones pertinentes para el gasto público total efectuado en virtud del programa para el año X, basándose en el cuadro 4 del informe de seguimiento del año anterior.

### **Cuadros de las medidas:**

- **Objetivo:** Ofrecer una visión global de la aplicación de cada medida durante el año de seguimiento en cuestión (por ejemplo, y si procede: número de solicitudes o compromisos de proyectos aprobados, las zonas a las que se refieren, el coste subvencionable total de estos proyectos, el importe del gasto público, la contribución del FEOGA, la intensidad media de la ayuda, etc.).
- Al comparar los informes de seguimiento año por año, será posible ver si el recurso a una medida particular está aumentando o disminuyendo y, mediante la acumulación de los cuadros, se podrá ver, por ejemplo, el número total de proyectos aprobados en virtud de una medida concreta durante todo el período de programación.

Los Estados miembros y la Comisión deberán poder calcular las cifras acumuladas mediante la suma de los datos de los sucesivos informes anuales.

---

<sup>2</sup> En el presente documento, el significado del término medidas de «acompañamiento» incluye las medidas de reforma de 2003 y las medidas específicas para 10 Estados miembros (cese anticipado de la actividad agraria, zonas desfavorecidas, agroambiente y bienestar de los animales, forestación de tierras agrícolas, cumplimiento de las normas, calidad de los alimentos, agricultura de semisubsistencia e instalación de agrupaciones de productores).

Los cuadros de las medidas específicas siguen el orden del Reglamento del Consejo y se designan de acuerdo con las letras utilizadas en el punto 8 del anexo (a, b, c, etc.) del Reglamento de aplicación.

Siguen la misma estructura general, adaptada cuando es preciso a las características específicas de cada medida.

### **Cuadros de las medidas a.1 y a.2: Inversiones en las explotaciones agrarias (Capítulo I, artículos 4-7)**

- **Tipo de producción (a.1):** la clasificación por tipo principal de producción es la tipología comunitaria estándar para las explotaciones agrarias (orientación técnico-económica o, en abreviatura, OTE), véase el anexo I.
- **Número de solicitudes aprobadas** = número de proyectos de inversión para los cuales se aprobaron solicitudes en el año X.
- **Inversiones ecológicas:** se refiere a las inversiones cuyo objetivo **fundamental** es proteger y mejorar el medio ambiente, así como la higiene y el bienestar de los animales.
- **Jóvenes agricultores:** según la definición del artículo 8 del Reglamento (CE) nº 1257/1999, son los agricultores de menos de 40 años de edad.
- **Datos de los gastos:** todos los gastos relacionados con un proyecto de inversión concreto deben figurar en las últimas cuatro columnas en los cuadros de seguimiento del año en el que se aprobó la aplicación del proyecto, independientemente de cuándo se vaya a materializar el proyecto o de si los pagos están o no repartidos a lo largo de varios años.
- **Previsiones:** en esta fila deben introducirse las previsiones pertinentes para esta medida para el año X, basándose en el cuadro 4 del informe de seguimiento del año anterior.
- **Tipo de inversión (a.2):** esta lista es exhaustiva. Si se trata de un proyecto mixto (relativo a más de uno de los sectores enumerados) debe imputarse al sector predominante para beneficiarse de la inversión. Cualquier proyecto que no encaje en las categorías especificadas deberá incluirse en la categoría «otros».

### **Cuadros de las medidas b.1 y b.2: Instalación de jóvenes agricultores (Capítulo II, artículo 8)**

- **Solicitudes aprobadas** = número de solicitudes presentadas por jóvenes agricultores para la ayuda a la instalación que fueron aprobadas en el año X.
- **Tipo de producción:** la clasificación por tipo principal de producción es la tipología comunitaria estándar para las explotaciones agrarias (orientación técnico-económica o, en abreviatura, OTE), véase el anexo I.
- **Datos del gasto:** todos los gastos relacionados con una solicitud concreta aprobada deben figurar en las últimas cuatro columnas en los cuadros de seguimiento del año en

el que se aprobó la solicitud de ayuda, independientemente de que los pagos puedan repartirse a lo largo de varios años.

- **Previsiones:** en esta fila deben introducirse las previsiones pertinentes para esta medida para el año X, basándose en el cuadro 4 del informe de seguimiento del año anterior.

#### **Cuadro de la medida c: Formación (Capítulo III, Artículo 9)**

- **Objetivo:** ésta es una lista exhaustiva de los objetivos de las medidas de formación basadas en el artículo 9 del Reglamento (CE) nº 1257/1999. Todos los proyectos deben incluirse únicamente en una de estas cuatro categorías. Si una única solicitud de proyecto incluye más de uno de estos objetivos, éste habrá de imputarse (así como todas sus acciones de formación afines) al objetivo predominante.
- **Solicitudes aprobadas:** = número de solicitudes para proyectos de formación que se aprobaron en el año X.
- **Número de participantes:** = número total de participantes previstos para cada acción de formación aprobada en el año X. Este dato puede basarse en el número estimado de participantes enumerados en la solicitud del proyecto.
- **Datos del gasto:** todos los gastos relacionados con un proyecto de formación concreto deben figurar en las últimas seis columnas en los cuadros de seguimiento del año en el que se aprobó la solicitud del proyecto, independientemente de cuándo se vayan a materializar las acciones de formación a las que se refiere o de si los pagos correspondientes a los mismos se distribuyen a lo largo de varios años.

En la columna «costes totales a cargo de los beneficiarios», indíquese la contribución efectuada por los agricultores y otras personas involucradas en actividades agrícolas y forestales para su participación en cursos de formación (por ejemplo, gastos del curso) en la primera subcolumna, y la contribución efectuada por los organizadores de las acciones de formación en la segunda subcolumna.

- **Previsiones:** en esta fila deben introducirse las previsiones pertinentes para esta medida para el año X, basándose en el cuadro 4 del informe de seguimiento del año anterior.

#### **Cuadros de las medidas d.1 y d.2: Cese anticipado de la actividad agraria (Capítulo IV, artículos 10-12)**

- **Número de acuerdos/Número de hectáreas liberadas:** Indíquese el «*stock*» de acuerdos para la concesión de la ayuda por cese anticipado de la actividad agraria a los agricultores y trabajadores de las explotaciones/la superficie correspondiente que va a liberarse, de todos los acuerdos aprobados en virtud del Reglamento (CE) nº 1257/1999 y actualmente vigentes en el año X.
- **De los cuales nuevas solicitudes/nuevas hectáreas:** Indíquese la proporción del «*stock*» que se refiere a nuevos acuerdos de cese anticipado de la actividad agraria/superficie correspondiente que va a liberarse, aprobados en el año X.
- **Gasto:** para tener en cuenta el carácter plurianual de algunos compromisos de cese anticipado de la actividad agraria y de sus gastos afines, deberá inscribirse en la

columna de los gastos comprometidos el *porcentaje anual* apropiado para cada compromiso aprobado en virtud del Reglamento (CE) n° 1257/1999 en el año X (por ejemplo, tanto los nuevos contratos firmados ese año y los acuerdos vigentes previamente aprobados en virtud del Reglamento (CE) n° 1257/1999).

- **Previsiones:** en esta fila deben introducirse las previsiones pertinentes de nuevas solicitudes pendientes de aprobación, así como su superficie correspondiente y el gasto en virtud de esta medida para el año X, basándose en el cuadro 4 del informe de seguimiento del año anterior.
- **Compromisos antiguos (en virtud del Reglamento (CEE) n° 2079/92):** los datos relativos a estos contratos deberán introducirse en un subcuadro independiente al final del cuadro d.1. En las columnas relativas a los datos financieros, debe registrarse el importe del gasto en el año X asociado a estos compromisos vigentes desde el período anterior.
- **Solicitudes por categoría de edad (d.2):** Complétese para las nuevas solicitudes autorizadas exclusivamente en el año X.

### **Cuadros de las medidas e.1 y e.2: Zonas desfavorecidas y zonas con limitaciones medioambientales (Capítulo V, artículos 13-21)**

#### ***Cuadro e.1 – Zonas desfavorecidas (ZD)***

- **Tipos de zona:** desglose de las zonas desfavorecidas de acuerdo con las designaciones especificadas en los artículos 18-20 del Reglamento (CE) n° 1257/1999 (zonas de montaña, otras zonas desfavorecidas, zonas afectadas por dificultades especiales).

Cada explotación agraria deberá incluirse únicamente en una categoría a los fines del seguimiento. Cuando las tierras de una explotación entren dentro de más de uno de los tres tipos de clasificación, deberán imputarse a la del tipo predominante. Por ejemplo, si una explotación está compuesta en un 60 % por zona de montaña y en un 40 % por otra zona desfavorecida, deberá incluirse totalmente dentro de la categoría de zona de montaña.

- **Explotaciones subvencionadas:** = número de explotaciones individuales que recibieron indemnizaciones compensatorias para zonas desfavorecidas en el año X.
- **Superficie:** = número de hectáreas (en miles de hectáreas) por las cuales se pagaron dichas indemnizaciones compensatorias.
- **Zonas de Natura 2000:** El objetivo de esta fila es ofrecer el desglose del número total de explotaciones y las zonas designadas como zonas desfavorecidas, y el gasto afín comprometido para mostrar la parte que se refiere a zonas de Natura 2000, de acuerdo con la designación en virtud del artículo 3 de la Directiva 92/43/CEE. Deberán interpretarse de la siguiente forma: indíquese el número de explotaciones de zonas desfavorecidas con una parte o la totalidad de su superficie clasificada como Natura 2000; indíquese el número de hectáreas reales de dichas explotaciones clasificadas en virtud de Natura 2000 y que reciban pagos en su calidad de zonas desfavorecidas; indíquese el gasto en indemnizaciones compensatorias de zonas desfavorecidas sobre esas hectáreas Natura 2000.

- **Datos sobre el gasto:** se refieren al importe total de las indemnizaciones compensatorias en el año X para las zonas desfavorecidas.
- **Previsiones:** en esta línea deben introducirse las previsiones pertinentes para esta medida para el año X, basándose en el cuadro 4 del informe de seguimiento del año anterior.

#### **Cuadro e.2 – Zonas con limitaciones medioambientales (Artículo 16)**

- **Tipo de superficie:** indíquese el número de explotaciones y sus superficies sujetas a limitaciones medioambientales como resultado de restricciones en el uso agrícola derivadas de la aplicación de normas de protección del medio ambiente comunitarias y que, como consecuencia, están recibiendo indemnizaciones compensatorias en virtud del artículo 16 del Reglamento (CE) nº 1257/1999, según entren en la categoría de zonas desfavorecidas (distribuidas en sus tres categorías) o no (zonas no desfavorecidas).
- **Zonas de Natura 2000:** desglose del número total de explotaciones y sus superficies que reciben indemnizaciones compensatorias en virtud del artículo 16 y del gasto comprometido correspondiente para mostrar la parte que se refiere a las zonas de Natura 2000, según la designación del artículo 3 de la Directiva 92/43/CEE (podría tratarse también del 100 % para las medidas del artículo 16).
- **Datos sobre el gasto:** se refiere al importe total de las indemnizaciones compensatorias en el año X para las zonas con limitaciones medioambientales
- **Previsiones:** en esta línea deben introducirse las previsiones pertinentes para esta submedida para el año X, basándose en el cuadro 4 del informe de seguimiento del año anterior.

#### **Cuadro de la medida f rev: medidas agroambientales y bienestar de los animales (Capítulo VI, artículos 22-24)**

- **Principal tipo de medida:** cada contrato individual de medidas agroambientales (y la superficie y el gasto asociado al mismo) deberá incluirse dentro de una de estas grandes categorías de acciones, según su actividad predominante. Aquéllos que no puedan clasificarse, como los compromisos mixtos, deberán incluirse en «*otras acciones*». El mismo enfoque debe emplearse para las tres subcategorías de cada tipo de medida (cultivos anuales/cultivos perennes especializados/otros, haciendo referencia a los tres tipos de límites de gasto indicados en el anexo del Reglamento (CE) nº 1257/1999) registrando de nuevo cada compromiso en su categoría predominante.
- **Categoría paisaje/naturaleza:** Esta categoría de acción incluye todas las medidas de conservación y protección de la naturaleza, medidas de recuperación y creación (por ejemplo, biotopos, lindes de las parcelas, humedales, etc.)
- **Categoría agricultura ecológica y extensificación:** Para estas categorías de medida «*otros*» (es decir, un máximo de 450 EUR/ha para pastos) se refiere a explotaciones ganaderas.
- **Número de contratos/número de hectáreas sujetas a contrato:** indíquese el «*stock*» de contratos/compromisos medioambientales (superficie) aprobados en virtud

del Reglamento (CE) nº 1257/1999 actualmente en curso en el año X. Para *bienestar de los animales y razas locales en peligro de extinción*, utilídense las unidades de ganado mayor.

- **De los cuales nuevos contratos/nuevas hectáreas:** indíquese la proporción del «stock» (superficie) que se refiere a nuevos contratos agroambientales aprobados en el año X. Para *bienestar de los animales y razas locales en peligro de extinción*, utilídense las unidades de ganado mayor.
- **Gastos comprometidos:** para tener en cuenta el carácter plurianual de los compromisos agroambientales y de sus gastos afines, deberá inscribirse en la columna de los gastos comprometidos el *porcentaje anual* correspondiente a cada compromiso en virtud del Reglamento (CE) nº 1257/1999 en el año X (por ejemplo, tanto los nuevos contratos firmados ese año y los acuerdos vigentes previamente aprobados en virtud del Reglamento (CE) nº 1257/1999). (Por ejemplo, si un acuerdo de 5 años por un total de 5 000 € se aprueba en el año 2001, 1 000 € deberán figurar como gasto comprometido en el año 2001, 1 000 € en el año 2002, etc.)
- **Renovaciones de contratos:** si el contrato de un beneficiario individual expira antes del fin del programa y éste firma un contrato nuevo o lo renueva dentro del mismo período de programación, éste deberá contarse como un contrato nuevo.
- **Unidades de ganado mayor:** Utilídense los coeficientes de conversión enumerados en el anexo 4.
- **Previsiones:** en esta línea deben introducirse las previsiones pertinentes para esta medida para el año X, basándose en el cuadro 4 del informe de seguimiento del año anterior. Esto incluye una previsión del número de hectáreas contratadas por primera vez en el año X y del número total de nuevos contratos y gastos asociados (con carácter anual), incluidos los contratos que se refieren a razas locales en peligro de extinción.
- **Compromisos antiguos (en virtud del Reglamento (CEE) nº 2078/92):** los datos relativos a estos contratos deberán introducirse en un subcuadro independiente al final del cuadro f., y una indicación de la proporción de estos compromisos antiguos que se refieren a la agricultura ecológica. En las columnas relativas a los datos financieros, debe registrarse el importe del gasto en el año X asociado a estos compromisos vigentes desde el período anterior. Complétese la columna «número de hectáreas/unidades de ganado mayor» correspondiente a los acuerdos registrados (por ejemplo, las hectáreas que corresponden a las dos primeras líneas, las unidades de ganado mayor de la línea «razas locales en peligro de extinción»).

#### **Cuadro de las medidas g.1 y g.2: Mejora de la transformación y comercialización de productos agrícolas (Capítulo VII, artículos 25-28)**

- **Solicitudes aprobadas** = número de solicitudes de proyectos tendentes a mejorar la transformación y comercialización de productos agrícolas cuyas solicitudes fueron aprobadas en el año X desglosadas por sectores principales. Indíquese en la línea final la proporción global de los proyectos de inversión registrados en la parte superior del

cuadro cuyo objetivo principal era mejorar la transformación y comercialización de productos ecológicos.

- **Inversiones ecológicas:** se refiere a las inversiones cuyo objetivo **principal** es proteger y mejorar el medio ambiente, así como la higiene y el bienestar de los animales.
- **Datos del gasto:** todos los gastos relacionados con un proyecto concreto de transformación/comercialización figuran en las cuatro últimas columnas de los cuadros de seguimiento del año en el que la solicitud del proyecto fue aprobada, independientemente de cuándo se vaya a materializar el proyecto o de que los pagos puedan distribuirse en varios años.
- **Previsiones:** en esta línea deben introducirse las previsiones pertinentes para esta medida para el año X, basándose en el cuadro 4 del informe de seguimiento del año anterior.
- **Objetivo (g.2):** es una lista exhaustiva de los objetivos de las acciones financiadas en virtud de esta medida basada en el artículo 25 del Reglamento (CE) n° 1257/1999. Todos los proyectos deben imputarse a una sola de estas categorías. Si un único proyecto engloba más de uno de estos objetivos, deberá incluirse dentro del objetivo *predominante*.

#### **Cuadro de medidas h. Forestación de tierras agrarias (Capítulo VIII, artículo 31)**

- **Tipo de ayuda:** ayuda desglosada de acuerdo con los tres tipos especificados en el artículo 31: costes de mantenimiento y prima anual por pérdida de ingresos (medida h – primer subcuadro) y costes de plantación, desglosados por tipo de árbol (medida h – segundo subcuadro).
- **Plantaciones mixtas:** = plantaciones en las que especies distintas de las especies principales constituyen más del 25 % de la superficie plantada.
- **Plantaciones de crecimiento rápido:** Deberán incluirse en esta categoría especies de árboles (chopos, sauces y eucaliptos) que se encuentran en una rotación de menos de 15 años.
- **Número de acuerdos/Superficie financiada** (medida h – primer subcuadro): Indíquese el «*stock*» de acuerdos, aprobados en virtud del Reglamento (CE) n°. 1257/1999, para conceder primas anuales para cubrir los costes de mantenimiento y la pérdida de ingresos/la superficie cubierta por dichos acuerdos, actualmente vigentes en el año X.
- **De los cuales nuevos contratos/nuevas hectáreas:** (medida h – primer subcuadro) indíquese la proporción del «*stock*» que se refiere a nuevos acuerdos destinados a cubrir los costes de mantenimiento y las pérdidas de ingresos/la superficie cubierta, aprobados en el año X.
- **Datos de los gastos:** en el caso de los costes de establecimiento, indíquese todo el gasto comprometido para una solicitud concreta en el año en el que se aprobó la solicitud, independientemente del período del pago/materialización. En el caso de los costes de mantenimiento y la prima anual por pérdida de ingresos, el *porcentaje anual* correspondiente a cada compromiso vigente en el año X, en virtud del Reglamento

(CE) nº 1257/1999, deberá indicarse en la columna de los gastos comprometidos (por ejemplo, tanto los nuevos contratos firmados ese año y los acuerdos vigentes previamente aprobados en virtud del Reglamento (CE) nº 1257/1999). En caso de que los pagos de mantenimiento no se abonen anualmente, a los efectos del seguimiento, el pago total correspondiente a un acuerdo particular deberá repartirse proporcionalmente entre cada año de su duración).

- **Previsiones:** en esta línea deben introducirse las previsiones correspondientes a esta medida para el año X, basándose en el cuadro 4 del informe de seguimiento del año anterior.
- **Compromisos antiguos (en virtud del Reglamento (CE) nº 2080/92 y los Reglamentos anteriores en materia de silvicultura):** Los datos de estos contratos, que se refieren exclusivamente a los costes de mantenimiento y a la prima por pérdida de ingresos, deberán incluirse al final del primer subcuadro de la medida h. En las columnas relativas a los datos financieros, deberá registrarse el importe del gasto en el año X asociado con tales compromisos vigentes desde el período anterior.

#### **Cuadro de las medidas i.1 y i.2. Otras medidas de silvicultura (Capítulo VIII, artículos 30 y 32)**

- El cuadro se divide en 2 partes:
  - **Cuadro i.1:** Otras medidas de forestación (= costes de establecimiento) de tierras no agrícolas (primer guión del artículo 30)
  - **Cuadro i.2:** todos los demás guiones de los artículos 30 y 32.
- **Superficie financiada:** La última columna del cuadro i.2 sólo debe cumplimentarse para aquellos guiones de la medida (i) cuando proceda.
- **Gasto:** Para los costes de plantación y todos los otros tipos de acciones financiadas en virtud de la medida (i), indíquese todo el gasto relativo a una solicitud particular aprobada en el año en que la solicitud fue aprobada, independientemente del período de pago/ejecución.
- **Previsiones:** en esta línea deben incluirse las previsiones pertinentes para cada medida para el año X, basándose en el cuadro 4 del informe de seguimiento del año anterior.

#### **Cuadros de las medidas j a w. Fomento de la adaptación y desarrollo de las zonas rurales (Capítulo IX, artículo 33)**

*Las orientaciones que figuran a continuación son aplicables a todos los cuadros de medidas del artículo 33, pero ponen de relieve varios puntos específicos de algunos de los cuadros/medidas individuales.*

- **Solicitudes aprobadas** = número de proyectos cuyas solicitudes se aprobaron en el año X.
- **Zona afectada:** esta columna solamente aparece en aquellas medidas del artículo 33 en las que las acciones se refieren siempre o fundamentalmente a la zona. Debe completarse basándose en la superficie financiada en virtud de los proyectos

aprobados (para las medidas siguientes: mejora de tierras (j), reparcelación (k), protección del medio ambiente en conexión con la agricultura, silvicultura y conservación del paisaje (t) y la recuperación de la capacidad de producción agraria dañada por desastres naturales y el establecimiento de medios de prevención adecuados (u)).

- **Datos sobre el gasto:** indíquense todos los gastos relacionados con un proyecto concreto en las cuatro últimas columnas de los cuadros de seguimiento del año en el que la solicitud del proyecto fue aprobada, independientemente de cuándo se vaya a materializar el proyecto o de que los pagos puedan distribuirse en varios años.
- **Previsiones:** en esta línea deben introducirse las previsiones pertinentes para esta medida para el año X, basándose en el cuadro 4 del informe de seguimiento del año anterior.

**Cuadro de la medida x1: Cumplimiento de las normas (ayuda sin fines de inversión) (Capítulo V bis, artículo 21, bis-quater)**

- **Número total de solicitudes aprobadas:** Indíquese el «stock» de solicitudes quinquenales aprobadas de ayudas sin fines de inversión desglosado por sector de ayuda.
- **de las cuales nuevas solicitudes:** número de solicitudes de ayudas sin fines de inversión aprobadas en el año X.
- **Gasto comprometido:** en las dos últimas columnas, indíquese la proporción correspondiente a solicitudes quinquenales vigentes y recientemente aprobadas.

**Cuadro de la medida x2: Cumplimiento de las normas (ayuda de tipo «inversión») Reglamento (CE) n° 740/2004, artículo 1, apartado 2.**

- **Número total de solicitudes aprobadas:** indíquese el total de solicitudes aprobadas para proyectos de tipo «inversión» desglosado por sectores de ayuda en el año X.
- **Datos sobre el gasto:** en las dos últimas columnas, indíquese el gasto público comprometido para las solicitudes aprobadas en el año X, independientemente de cuándo se vaya a materializar el proyecto o de que los pagos puedan distribuirse en varios años.
- **Previsiones:** en esta línea deben introducirse las previsiones correspondientes a esta medida para el año X, basándose en el cuadro 4 del informe de seguimiento del año anterior.

**Cuadro de la medida y: Utilización de servicios de asesoramiento agrícola (Capítulo V bis, artículo 21 quinquies)**

- **Número de solicitudes aprobadas:** número de solicitudes para la utilización de servicios de asesoramiento agrícola que fueron aprobadas en el año X.

- **Gasto comprometido:** en las dos últimas columnas, indíquese el gasto público comprometido para las solicitudes aprobadas en el año X.
- **Previsiones:** en esta línea deben introducirse las previsiones correspondientes a esta medida para el año X, basándose en el cuadro 4 del informe de seguimiento del año anterior

**Cuadro de la medida z: Participación en regímenes de calidad de los alimentos (Capítulo VI bis, artículo 24)**

- **Número total de solicitudes aprobadas:** indíquese el «*stock*» de solicitudes aprobadas para la participación en regímenes de calidad de los alimentos (desglosado por regímenes comunitario y nacionales y por Reglamento del Consejo) actualmente vigentes en el año X.
- **de las cuales nuevas solicitudes:** número de solicitudes para la participación en regímenes de calidad de los alimentos que fueron aprobadas en el año X, desglosado como se indica en el párrafo anterior.
- **Gasto comprometido:** en las dos últimas columnas, indíquese la proporción correspondiente de solicitudes quinquenales vigentes y recientemente aprobadas.

**Cuadro de la medida aa: Fomento de productos de calidad (Capítulo VI bis, artículo 24)**

- **Número de solicitudes aprobadas:** número de solicitudes por agrupaciones de productores para el fomento de productos de calidad, aprobadas en el año X.
- **Gasto comprometido:** en las dos últimas columnas, indíquese el gasto público comprometido en las solicitudes aprobadas en el año X, independientemente de cuándo se vaya a materializar el proyecto o de que los pagos puedan distribuirse en varios años.
- **Previsiones:** en esta línea deben introducirse las previsiones correspondientes a esta medida para el año X, basándose en el cuadro 4 del informe de seguimiento del año anterior.

**Cuadro de la medida ab: Explotaciones de semisubsistencia sometidas a reestructuración (Capítulo IX bis, artículo 33 ter)**

- **Número total de solicitudes aprobadas:** indíquese el «*stock*» de solicitudes aprobadas para las explotaciones de semisubsistencia.
- **de las cuales nuevas solicitudes:** número de solicitudes para las explotaciones de semisubsistencia que fueron aprobadas en el año X, desglosadas del mismo modo.
- **Gasto comprometido:** en las dos últimas columnas, indíquese la proporción correspondiente de solicitudes quinquenales vigentes y recientemente aprobadas.
- **Previsiones:** en esta línea deben introducirse las previsiones pertinentes para esta medida para el año X, basándose en el cuadro 4 del informe de seguimiento del año anterior.

### **Cuadro de la medida ac: Agrupaciones de productores (Capítulo IX bis, artículo 33 quinquies)**

- **Número total de solicitudes aprobadas:** indíquese el «stock» de solicitudes para agrupaciones de productores (desglosadas por sector de producción) actualmente vigentes en el año X.

Las agrupaciones de productores en el sector de las frutas y hortalizas deberán incluirse exclusivamente si están financiadas en virtud del programa de desarrollo rural (excepción conforme a lo dispuesto en el artículo 37, apartado 3 del Reglamento (CE) n° 1257/1999. Cabe señalar que la ayuda para las agrupaciones de productores en este sector se financia habitualmente en virtud del Reglamento (CE) n° 1943/2003).

- **de las cuales nuevas solicitudes:** número de solicitudes por agrupaciones de productores que fueron aprobadas en el año X, desglosadas del mismo modo.
- **Gasto comprometido:** en las dos últimas columnas, indíquese la proporción correspondiente de solicitudes quinquenales vigentes y recientemente aprobadas.
- **Previsiones:** en esta línea deben introducirse las previsiones correspondientes a esta medida para el año X, basándose en el cuadro 4 del informe de seguimiento del año anterior.

### **Cuadro 7: Superficie agrícola sujeta a contratos agroambientales y Natura 2000**

- **Objetivo:** Ofrecer una estimación de la superficie agrícola total utilizada en el marco de los contratos agroambientales y clasificadas en virtud de Natura 2000 en el año X. Para Natura 2000, debe ofrecerse una visión general del porcentaje de la SAU designada al amparo de Natura 2000 que recibe indemnizaciones compensatorias o está sujeta a contratos agroambientales, y el gasto público correspondiente.
- En lo que atañe al agroambiente, el cuadro de la medida f recoge los acuerdos individuales agroambientales y la superficie cubierta por los mismos. Esto significa que si un beneficiario y su explotación tienen más de un acuerdo que cubra la misma superficie (por ejemplo, un acuerdo en materia de agricultura ecológica y un acuerdo separado relativo a elementos vinculados a la conservación del paisaje) habrá un elemento deliberado de doble contabilidad. Sin embargo, el objetivo del cuadro 7 es ofrecer una estimación, sin doble contabilidad, del porcentaje físico de la superficie agraria utilizada total que es objeto de un contrato agroambiental en el año X.
- En las columnas relativas a la SAU designadas bajo Natura 2000, en caso de que, como suele ser muy probable, alguna región esté clasificada en más de una de dichas categorías (que reciban pagos por zona menos favorecida y en virtud del contrato agroambiental, por ejemplo) debe contarse en cada columna correspondiente.

**Anexo 1: Códigos regionales para los PDR (FEOGA-Garantía)**

Estado miembro	Programa	Código regional de 3 letras
<b>Bélgica</b>	Flandes Valonia	FLA WAL
<b>Dinamarca</b>	Nacional	NAT
<b>Alemania</b>		
1) <u>Disposiciones de orden general</u>	-	-
2) <u>Planes de desarrollo rural</u>	Baviera Renania-Palatinado Baden-Wurtemberg Hesse Renania del Norte-Westfalia Baja Sajonia Sarre Bremen Hamburgo Schleswig-Holstein	BAY RHP BDW HES NWF NSX SAA BRE HAM SWH
3) <u>Objetivo nº 1 -Medidas de acompañamiento</u>	Sajonia-Anhalt Sajonia Turingia Mecklemburgo-Pomerania Occidental Brandemburgo Berlín	SAN SAC THU MEV BRA BER
<b>Grecia</b> – Programa horizontal - Medidas de acompañamiento	Nacional	NAT
<b>España</b>		
1) <u>PDR horizontales:</u> Medidas de acompañamiento Medidas estructurales (fuera del obj. nº 1)	Nacional fuera del obj. nº 1	MAC MSA
2) <u>PDR regionales</u>	Aragón Baleares Cataluña La Rioja Madrid Navarra País Vasco	ARA BAL CAT LRI MAD NAV PBA

Estado miembro	Programa	Código regional de 3 letras
<b>Francia</b>	Nacional	NAT
<b>Irlanda</b> Plan horizontal - Medidas de acompañamiento	Nacional	NAT
<b>Italia</b> 1) <u>Fuera del objetivo</u>  2) Medidas de acompañamiento	Lacio Piamonte Abruzos Umbría Las Marcas Emilia-Romaña Toscana Friul-Venecia Julia Véneto Trento Liguria Lombardía Valle de Aosta Bolzano  Campania Apulia Basilicata Calabria Sicilia Cerdeña Molise	LAZ PIE ABR UMB MAR EMR TOS FVG VEN TRE LIG LOM VDO BOL  CAM PUG BAS CAL SIC SAR MOL
<b>Luxemburgo</b>	Nacional	NAT
<b>Países Bajos</b> Plan horizontal	Nacional	NAT
<b>Austria</b> Plan horizontal	Nacional	NAT

Estado miembro	Programa	Código regional de 3 letras
<b>Portugal</b> 1) Programa horizontal - Medidas de acompañamiento  2) PDR regionales	Continente	PCO
	Madeira Azores	MAD ACO
<b>Finlandia</b> 1) Programa horizontal – Medidas de acompañamiento  2) PDR regionales		FAM
	Finlandia Continental	FCO
	Islas Åland	ALA
<b>Suecia</b> Horizontal	Nacional	NAT
<b>Reino Unido</b> 1) PDR regionales	Inglaterra Irlanda del Norte Escocia Gales	ENG NIR SCO WAL

Estado miembro	Programa	Código
Chipre	Nacional	NAT
Estonia	Nacional	NAT
Hungría	Nacional	NAT
Letonia	Nacional	NAT
Lituania	Nacional	NAT
Malta	Nacional	NAT
Polonia	Nacional	NAT
República Checa	Nacional	NAT
Eslovaquia		

Medidas horizontales y medidas estructurales	Nacional	NAT
Eslovenia	Nacional	NAT

**Anexo 2: Códigos regionales para los programas de los Fondos Estructurales para el objetivo nº 1 que contienen medidas distintas de las de acompañamiento (financiados por el FEOGA-Orientación)**

Estado miembro	Programa	Código regional de 3 letras
Bélgica	1 DOCUP – Henao	HAI
Alemania	1 MCA  6 P.O. : Mecklemburgo-Pomerania Occidental Sajonia Sajonia-Anhalt Brandemburgo Berlín Turingia	-  MEV SAC SAN BRA BER THU
Grecia	1 MCA  14 P.O. :- Ática Peloponeso Grecia Occidental Grecia Continental Tesalia Epiro Creta Islas Egeas del Norte Islas Egeas del Sur Islas Jónicas Macedonia Oriental-Tracia Macedonia Occidental Macedonia Central Agricultura-Desarrollo rural	-  ATT PEL DEL SEL THE EPI CRE EGB EGN ION MAT DMA KMA AAY
España	1 MCA:  12 P.O.: Cantabria Andalucía Asturias Canarias Castilla-La Mancha Castilla y León Valencia Extremadura Galicia Murcia Asistencia Técnica	-  CAN AND AST CAS CLM CYL VAL EXT GAL MUR TAS

	Mejora de estructura y sistemas Programa Agricultura (obj. nº 1).	MSA
Finlandia	2 DOCUP:-  Finlandia Oriental Finlandia Septentrional	ISU PSU
Francia	6 DOCUP:-  Isla de la Reunión Martinica Guadalupe Guayana Córcega Norte-Paso de Calais	REU MAT GUA GUY COR NPC
Irlanda	1 MCA  3 P.O. Frontera, Centro y Oeste Sur y Este PEACE II <sup>1</sup>	-  BMW SEA PEA
Italia	1 MCA  7 P.O.:- Campania Apulia Basilicata Calabria Sicilia Cerdeña Molise	-  CAM PUG BAS CAL SIC SAR MOL
Países Bajos	1 DOCUP  Flevoland	FLV
Austria	1 DOCUP  Burgenland	BGL

---

<sup>1</sup> Programa conjunto entre Irlanda e Irlanda del Norte.

Estado miembro	Programa	Código
Chipre	Nacional	NAT
Estonia	Nacional	NAT
Hungría	Nacional	NAT
Letonia	Nacional	NAT
Lituania	Nacional	NAT
Polonia	Nacional	NAT
República Checa	Nacional	NAT
Eslovaquia	Nacional	NAT
Eslovenia	Nacional	NAT

Estado miembro	Programa	Código regional de 3 letras
Portugal	1 MCA  8 P.O. :- Lisboa y Valle del Tajo Norte Centro Alentejo Algarve Azores Madeira Agricultura y Desarrollo Rural	-  LVT NOR CEN ALE ALG ACO MAD ARD
Suecia	2 DOCUP  Norra Norrland Södra Skogslan	NNO SSK
Reino Unido: - Gran Bretaña           - Irlanda del Norte	5 DOCUP  Cornualles e Islas Scilly Merseyside Yorkshire Meridional Gales Occidental y Los Valles Highlands e Islas  1 MCA  2 P.O.: Apoyo Transitorio PEACE II <sup>1</sup>	CIS MER SY WWV HIS  TRS PEA

---

<sup>1</sup> Programa conjunto entre Irlanda e Irlanda del Norte.

**Anexo 3: Códigos regionales para los programas de los Fondos Estructurales para el objetivo nº 2 que incluyen medidas de desarrollo rural (financiados por el FEOGA-Garantía)**

Estado miembro	Programa	Código regional de 3 letras
Francia	20 DOCUP	
	Alsacia	ALS
	Auvernia	AUV
	Lorena	LOR
	Lemosín	LIM
	Países del Loira	PDL
	Poitou-Charentes	PTC
	Baja Normandía	BNO
	Languedoc-Rosellón	LGR
	Champaña-Ardenas	CHA
	Provenza-Alpes-Costa Azul	PAA
	Franco Condado	FRC
	Aquitania	AQT
	Bretaña	BRE
	Borgoña	BOU
	Centro	CEN
	Isla de Francia	IDF
	Mediodía-Pirineos	MPY
	Picardía	PIC
Ródano-Alpes	RHA	
Norte-Paso de Calais	NPC	

**Anexo 4: Coeficientes de conversión para las unidades de ganado mayor**

Cuando los datos de seguimiento se refieran a unidades de ganado mayor (cuadro 3 y medida f), deberán aplicarse los coeficientes siguientes para convertir el número de animales en unidades de ganado mayor (UGM):

Vacuno	1,0 UGM
Ovino y caprino	0,15 UGM
Équidos	1,0 UGM
Porcino	0,4 UGM
Aves de corral por 100 cabezas	1,4 UGM